



Bruselas, 14 de marzo de 2025
(OR. en)

6787/25
ADD 1

COH 15

NOTA

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la cohesión y la política de cohesión
después de 2027
– *Declaración de Hungría*

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de Hungría.

Declaración de Hungría relativa a las Conclusiones del Consejo sobre la cohesión y la política de cohesión después de 2027

Hungría acoge favorablemente la aprobación de las Conclusiones del Consejo sobre la cohesión y la política de cohesión después de 2027, pues desempeñan una función importante para el reconocimiento de los principios básicos de dicha política (esenciales para el fomento de la convergencia, la resiliencia y la competitividad) y la reafirmación de su papel fundamental en la Unión Europea como antesala a las propuestas legislativas para después de 2027.

No obstante, Hungría encuentra preocupante la farragosa redacción del apartado 8 y mantiene su posición de que todo posible vínculo entre el respeto de los valores de la UE, en especial el Estado de Derecho y la Carta, y el acceso a la financiación de la UE debe someterse a las negociaciones sobre el marco financiero plurianual posterior a 2027.

Por consiguiente, el apartado en cuestión no debe en ningún caso obstaculizar los debates previos a las negociaciones del marco financiero plurianual o en el marco de estas.

Partiendo de la lamentable experiencia de Hungría, que demuestra que los actuales mecanismos de condicionalidad pueden usarse de manera sesgada para bloquear el acceso de un Estado miembro a los fondos de la UE, ya sea el Reglamento sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión, las condiciones favorecedoras horizontales en virtud del Reglamento sobre Disposiciones Comunes o el sistema de superhitos relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reiteramos nuestra posición de que el sistema actual no ha funcionado con arreglo a los principios necesarios de objetividad, no discriminación e igualdad de trato de los Estados miembros, sino que ha servido como arma política para ejercer una presión indebida sobre determinados Estados miembros.

Hungría también recuerda el carácter subsidiario del mecanismo de condicionalidad, cuya aplicación, especialmente en el ámbito de la política de cohesión, solo debe considerarse cuando no se pueda proteger el presupuesto de la Unión con eficacia por medio de otros procedimientos previstos en el Derecho de la Unión, como el uso de procedimientos de infracción.

Tal como ha indicado anteriormente Hungría, teniendo en cuenta nuestra experiencia **no aceptaremos la continuación del sistema de condicionalidad en su forma actual**. Por lo tanto, Hungría está de acuerdo con la adopción de las actuales Conclusiones del Consejo, entendiéndose que **de ningún modo pueden interpretarse como una llamada a mantener dichos mecanismos en su forma actual ni, sobre todo, a seguir reforzando o ampliando el vínculo, o a crear un vínculo más sólido, entre el acceso a los fondos de la UE y los valores de la Unión y la Carta de los Derechos Fundamentales**. Recordamos que siguen siendo los Estados miembros quienes principalmente deben velar por el respeto de los valores y derechos fundamentales, en función de sus tradiciones y normas constitucionales.

Además, si bien Hungría está de acuerdo con la importancia de proteger el interés financiero de la Unión, recuerda que las obligaciones derivadas de dicho principio deben aplicarse también a las instituciones de la UE cuando estas gestionan la asignación de fondos de la UE, al menos con el mismo rigor que se les exige a los Estados miembros.
